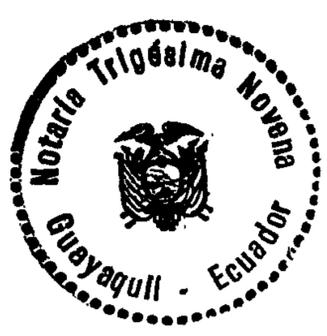


20072

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



ADAPTACION AL SISTEMA DE
DOLARIZACION Y REFORMA
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
"COMPANIA HOTELERA EL EJE
CUTIVO C.LTDA."-----
CUANTIA: INDETERMINADA.--

En la ciudad de Guayaquil, cabecera
cantonal del mismo nombre, Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a
diecisiete días de Julio del dos mil, ante

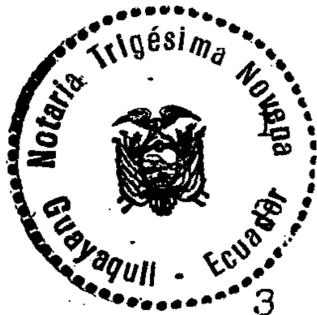
~~mi, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ
BOHORQUEZ, Notario Público Titular
Trigésimo Noveno de este Cantón,~~

comparece: el señor Optometrista JUAN
CARLOS ARROBA ARROBA, quien declara ser de
estado civil divorciado, en su calidad de
GERENTE y Representante Legal de la
"Compañía HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDA.",
conforme consta de la copia de su
nombramiento que se adjunta como documento
habilitante y debidamente autorizado por
la Junta General Extraordinaria de Socios,
cuya Acta también se acompaña como
documentos habilitantes. El compareciente
es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado
en esta ciudad de Guayaquil, capaz para
obligarse y contratar a quien de conocerlo
personalmente doy fe. Bien instruido en el

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

H

1 objeto y resultados de esta escritura a la
2 que procede con amplia y entera libertad,
3 para su otorgamiento me presenta la minuta
4 del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR
5 NOTARIO.- En el Registro de escrituras
6 públicas a su cargo sírvase usted
7 protocolizar una de adaptación al sistema
8 de dolarización y reforma del Estatuto
9 Social de la "Compañía HOTELERA EL
10 EJECUTIVO C.LTDA." al tenor de las
11 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:
12 INTERVINIENTE.- Comparece para la
13 celebración de esta escritura el
14 Optometrista JUAN CARLOS ARROBA ARROBA en
15 su calidad de Gerente y Representante
16 legal de la "Compañía HOTELERA EL
17 EJECUTIVO C.LTDA." como lo prueba con el
18 nombramiento que acompaña y agrega a esta
19 escritura como documento habilitante y
20 debidamente autorizado por la Junta
21 General Extraordinaria de Socios de la
22 Compañía anteriormente mencionada
23 celebrada el cinco de Julio del dos mil
24 y que se incorpora a esta escritura
25 como documento habilitante. CLAUSULA SE-
26 GUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escri-
27 tura pública celebrada ante el Notario
28 Séptimo del Cantón Guayaquil Doctor Jorge



20333
H

3 Maldonado Renella se constituyó la "Compañía HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDA." con un
4 Capital de DOS MILLONES DE SUCRES, la
5 misma que se otorgó el doce de julio de
6 mil novecientos setenta y tres y se
7 inscribió en el Registro Mercantil del
8 Cantón Guayaquil el diecisiete de Agosto
9 de mil novecientos setenta y tres; b)
10 Mediante escritura pública celebrada ante
11 el Notario Público Doctor Gustavo Falconí
12 Ledesma el veinte de junio de mil nove-
13 cientos setenta y cuatro se procedió aumen-
14 tar el Capital Social de la Compañía en
15 DOCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES y se proce-
16 dió a reformar el Estatuto Social de la
17 "Compañía HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDA.".
18 Esta escritura fué inscrita en el Registro
19 Mercantil del Cantón Guayaquil el dos de
20 Agosto de mil novecientos setenta y cuatro
21 con lo cual el Capital Social de la
22 Compañía es de DOS MILLONES DOCIENTOS
23 CINCUENTA MIL SUCRES dividido en docientas
24 veinticinco participaciones acumulativas e
25 indivisibles de diez mil sucres cada una
26 de ellas; c) Mediante escritura pública
27 celebrada ante el Notario Público del
28 Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí
Ledesma otorgada el veintisiete de Agosto

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

H

1 de mil novecientos setenta y cuatro e
2 inscrita en el Registro Mercantil del
3 mismo Cantón el dieciséis de Septiembre de
4 mil novecientos setenta y cuatro se
5 efectuaron las cesiones de participaciones
6 en la que Predial Cemavis C.A. cede y
7 transfiere veinticinco participaciones de
8 diez mil sucres cada una de ellas de la
9 "Compañía Hotelera El Ejecutivo C.Ltda." a
10 favor de la Compañía Inmobiliaria Central
11 S.A.; d) Mediante Escritura pública
12 celebrada el veintitrés de Septiembre de
13 mil novecientos setenta y cuatro ante el
14 Notario Doctor Jorge Maldonado Renella e
15 inscrita en el Registro Mercantil del
16 Cantón Guayaquil el veintiuno de noviembre
17 de mil novecientos setenta y cuatro se
18 efectuó la cesión y transferencia de una
19 participación de diez mil sucres de la
20 "Compañía HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDA."
21 que hace Vicente Sánchez Ulloa a favor de
22 la señora Marina Aguirre de Arroba e)
23 Mediante escritura pública otorgada el
24 veintitrés de julio de mil novecientos
25 setenta y seis ante el Notario Público
26 Doctor Jorge Maldonado Renella e inscrita
27 en el Registro Mercantil del Cantón
28 Guayaquil el seis de Septiembre de mil



1

novcientos setenta y seis se efectuó la cesión y transferencia de una participación de diez mil sucres de la

4 "Compañía Hotelera El Ejecutivo C.Ltda."

5 que hace Fonfredes Bohórquez Barco a favor
6 de la señora Marina Aguirre de Arroba;

7 f) Se agrega a esta escritura una copia de
8 un certificado extendido por el Registro

9 Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha

10 veintiocho de Octubre de mil novecientos
11 noventa y siete a las dieciséis horas

12 cuarenta y nueve minutos; g) Mediante

13 Sentencia dictada por el Juez Noveno de lo
14 Civil de Guayaquil Doctor Zoilo López

15 Rebolledo con fecha veintidós de Agosto de
16 mil novecientos noventa y cinco en el

17 juicio número quinientos treinta y cuatro-
18 G-noventa y cinco, una vez que la

19 sentencia estuvo ejecutoriada de la
20 liquidación de la Sociedad Conyugal entre

21 el Optometrista Juan Carlos Arroba Arroba
22 y su excónyuge la señora Marina Aguirre

23 Bohórquez se inscribió en el Registro de
24 la Propiedad de Guayaquil el diez de mayo

25 de mil novecientos noventa y seis. De la
26 misma que se agrega una copia a esta

27 escritura y mediante dicha Sentencia las
28 dos participaciones de propiedad de la

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigesimo Novena
GUAYAQUIL

I

1 señora Marina Aguirre Bohórquez de diez
2 mil sucres cada una de ellas de la
3 "Compañías Hotelera El ejeuctuivo C.Ltda."
4 pertenecen y son de propiedad del
5 Optometrista Juan Carlos Arroba Arroba su
6 excónyuge, para lo cual se anulan las dos
7 participaciones de diez mil sucres de la
8 señora Marina Aguirre y se emiten dos
9 nuevas participaciones de diez mil sucres
10 cada una de ellas de la "compañía Hotelera
11 El Ejecutivo C.Ltda." en reemplazo de las
12 de la señora Marina Aguirre; h) Mediante
13 escritura pública otorgada el doce de
14 noviembre de mil novecientos noventa y
15 nueve ante el Notario Público del Cantón
16 Guayaquil Abogado Eugenio Santiago Ramirez
17 Bohórquez e inscrita en el Registro Mer-
18 cantil del mismo Cantón el veintiuno de
19 marzo del año dos mil se aumentó el
20 Capital Social de la "Compañía HOTELERA EL
21 EJECUTIVO C.LTDA." de DOS MILLONES DOCIEN-
22 TOS CINCUENTA MIL SUCRES a DOCE MILLONES
23 DE SUCRES y se reformó el Estatuto Social
24 de la Compañía por el aumento del
25 Capital Social. i) En sesión de Junta
26 General Extraordinaria de Socios de la
27 "Compañía HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDA."
28 celebrada el cinco de julio del dos



I

1 mil se resolvió: UNO) Que se exprese el
2 Capital Social de la Compañía en
3 dólares USA. DOS) Que se cambien el
4 valor de las participaciones de sucres
5 a dólares USA. las mismas que tendrán
6 el valor de cuarenta centavos de dólar
7 USA. cada una de ellas.- TRES) Que
8 se anulen las participaciones ante-
9 riormente emitidas en sucres y se las
10 reemplace por nuevas participaciones
11 emitidas en dólares USA. CUATRO) Se
12 reforma el Estatuto Social de la
13 Compañía en su artículo quinto y
14 el mismo que reformado dirá: "ARTICULO
15 QUINTO: DEL CAPITAL.- El Capital
16 Social de la Compañía es de CUA-
17 TROCIENTOS OCHENTA DOLARES USA.
18 dividido en Mil Docientas parti-
19 cipaciones iguales acumulativas e
20 indivisibles de cuarenta centavos de
21 dólar USA. cada una de ellas las mismas
22 que están suscritas y pagadas". j) La
23 Junta General autorizó al Gerente de la
24 Compañía Optometrista Juan Carlos
25 Arroba Arroba para que otorgue y
26 suscriba la correspondiente escritura
27 pública de adaptación al sistema de
28 dolarización de la Compañía de acuerdo

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

I

1 a lo resuelto por la Junta General y
2 la reforma del Estatuto Social de
3 la Compañía. CLAUSULA: TERCERA.- DECLA-
4 RACIONES.- El Optometrista JUAN CARLOS
5 ARROBA ARROBA en su calidad de Gerente
6 y Representante Legal de la "Compañía
7 HOTELERA EL EJECUTIVO C.Ltda." declara
8 bajo juramento UNO) Que los socios de
9 la "Compañía HOTELERA EL EJECUTIVO
10 C.Ltda." son Ecuatorianos. DOS) Que la
11 adaptación de la Compañía se realiza
12 por cumplir expresas disposiciones
13 legales con-templadas en la ley para la
14 trans-formación económica del Ecuador
15 publicada en el Suplemento del Registro
16 Oficial número treinta y cuatro del día
17 trece de Marzo del año dos mil. Agregue
18 usted señor Notario las demás cláusulas
19 de estilo para el perfeccionamiento de
20 esta escritura hasta su aprobación e
21 inscripción en el Registro Mercantil
22 del Cantón Guayaquil. (firmado) Abogado
23 Enrique Icaza Sotomayor. Registro
24 número mil noventa y cinco del Colegio
25 de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA
26 MINUTA.- ES COPIA.- En consecuencia, el
27 otorgante se ratifica en el conte-
28 nido de la minuta inserta la que de

1



Guayaquil, Abril 24 de 1998 ✓

Sr. Opt.
JUAN CARLOS ARROBA ARROBA ✓
Ciudad

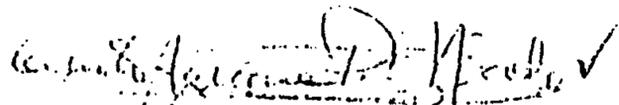
De mis consideraciones:

Cúmpleme informar a Usted, que en la sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios de CIA. HOTELERA EL EJECUTIVO CIA. LTDA. ✓ celebrada el 23 de Abril de 1998, ha tenido el acierto en elegirlo a Usted como GERENTE ✓ de dicha Compañía.

El periodo de duración de su cargo será de DOS AÑOS ✓ correspondiéndole en consecuencia la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en la forma y con las atribuciones que los Estatutos Sociales determinan, según constan en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil ✓ Dr. Jorge Maldonado Renella ✓ el 12 de Julio de 1973, inscrita el 17 de Agosto del mismo año. ✓

En dichos Estatutos, constan las otras atribuciones vigentes relacionadas con su cargo.

Atentamente,

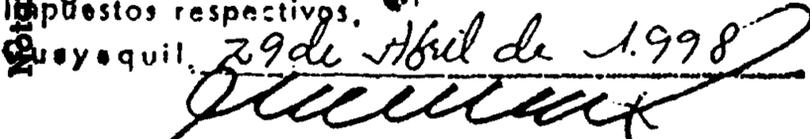

CELESTE A. RUIZ NICOLA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE ✓ de CIA. HOTELERA EL EJECUTIVO CIA. LTDA.


OPT. JUAN CARLOS ARROBA ARROBA ✓
C.I. 0900383308 ✓
C.I. # 0900383308 ✓

Guayaquil, 24 de Abril de 1998 ✓

En la presente fecha queda inscrito este
comprobamiento de Gerente
Libro(s) 32061 ✓ Registro Mercantil No.
8294, Repertorio No. 12714 ✓
Archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

Guayaquil, 29 de Abril de 1998


AB. MIGUEL ALVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPANIA HOTELERA EL EJECUTIVO C. Ltda." CELEBRADA EL CINCO DE JULIO DEL DOS MIL.



En la Ciudad de Guayaquil a los cinco días del mes de julio del dos mil
reunidos en el local de la Compañía ubicado en la calle Luque N° 421 y
Escobedo esquina a las 10:00 los socios de la Compañía Hotelera el Ejec-
utivo C. Ltda. y resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria
de socios y designan como Presidenta de la Junta General a la señorita
Celeste Azucena Ruiz Nicola y como Secretario al Gerente de la Compañía
Opt. Juan Carlos Arroba Arroba. El Secretario procede a verificar el Quo-
rum y el Capital de aportaciones de los socios concurrentes a la Junta
General luego de verificarlo, el Secretario dice que hay el Quorum legal
y reglamentario por cuanto se encuentra reunido el cien por ciento del
Capital Social de la Compañía que es de DOCE MILLONES DE SUCRES, con-
curren los siguientes socios Opt. Juan Carlos Arroba Arroba propietario
de siete participaciones de diez mil sucres cada una de ellas o sea que
tiene aportaciones por la cantidad de Setenta Mil Sucres del Capital So-
cial de la Compañía, concurre la Compañía Inmobiliaria Central S.A. re-
presentada por su Gerente y representante legal el Opt. Juan Carlos Arroba
como lo prueba con el nombramiento que agrega a esta escritura como docu-
mento habilitante, su representada es propietaria de Mil Ciento Noventa
y Tres participaciones de diez mil sucres cada una de ellas o sea que
tiene aportaciones por la cantidad de Once Millones Novecientos Treinta
Mil Sucres del Capital Social de la Compañía Hotelera EL Ejecutivo C. Ltda.
Por lo expuesto por el señor Secretario la Presidenta declara legalmente
instalada la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Note-
lera el Ejecutivo C. Ltda. y abierta a las deliberaciones y pide al Secre-
tario que proceda a leer la orden del día la misma que dice: UNO) que se
expresen el Capital Social de la Compañía en dólares USA. DOS) que se can-
bien el valor de las participaciones de sucres a dólares USA/. las mismas
que tendrán el valor de cuarenta centavos de dólar USA. cada una de ellas
TRES) que se anulen las participaciones anteriormente emitidas en sucres
y se las reemplace por nuevas participaciones emitidas en dólares USA.-
CUATRO) Se reforma el Estatuto Social de la Compañía en su artículo quin-
to el mismo que reformado dirá : "ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL.- El Capi-
tal Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS OCHENTA DOLARES USA. divi-
dido en Mil docientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles
cuarenta centavos de dólar USA. cada una de ellas las mismas que es-
suscritas y pagadas.". De este estado la Presidenta pone a conside-
ración de la Junta General la orden del día la misma que aprobada por una-
nidad. Pide la palabra el Secretario Opt. Juan Carlos Arroba Arroba y
por vez concedido el uso de la palabra dice: Que considerando la ley pa-
ra la transformación económica del Ecuador, publicada en el Suplemento
del Registro oficial número treinta y cuatro del día trece de marzo del
año dos mil la misma que establece que en adelante debe expresarse todos

11

480.

Ab. Augusto C. Galvez
Notario Publico
Guayaquil
Ecuador



I

los valores referentes al Capital y a las acciones y participaciones en que este se divide en dólares USA. por lo que propone como moción a la Junta General para su consideración que, los numerales UNO), DOS, TRES) y CUATRO), de la orden del día, como se encuentran redactados en la misma y por convenir a los intereses de la Compañía y adaptarla a la ley de dolarización tomen una resolución al respecto. La Junta General aprueba por unanimidad la moción propuesta por el Secretario Opt. Juan Carlos Arroba Arroba. Al mismo tiempo la Junta General resuelve autorizar al Gerente de la Compañía Opt. Juan Carlos Arroba Arroba para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública de adaptación al sistema de dolarización de la Compañía de acuerdo a lo resuelto por la Junta General y la reforma del Estatuto Social de la misma. En este estado la Presidenta pide un receso de una hora para que el Secretario saque en limpio el Acta sobre lo resuelto en la Junta General, a las 12H00 se reinstala la sesión, la Presidenta pide al Secretario de lectura al Acta en limpio sobre lo resuelto por la Junta General, leída que fué el Acta por el Secretario fué aprobada por unanimidad por la Junta General. La Presidenta dice que no habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión dándola por terminada. Para constancia de lo actuado firman el Acta los concurrentes a la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía Hotelera el Ejecutivo C.Ltda. f. Celeste Azucena Ruiz Nicola - Presidenta de la Junta f. Opt. Juan Carlos Arroba Arroba - por sus propios derechos y como Secretario f. Por Compañía Inmobiliaria Central S. A. - Gerente Opt. Juan Carlos Arroba Arroba.

Celeste Azucena Ruiz Nicola
 Celeste Azucena Ruiz Nicola
 Presidenta de la Junta

Juan Carlos Arroba Arroba
 Opt. Juan Carlos Arroba Arroba
 Secretario

Juan Carlos Arroba Arroba
 Compañía Inmobiliaria Central S.A.
 Opt. Juan Carlos Arroba Arroba
 GERENTE

Juan Carlos Arroba Arroba
 Opt. Juan Carlos Arroba Arroba
 GERENTE - SOCIO

Guayaquil, 5 de Julio del 2000

Certifico: Que el acta que antecede es fiel copia del original que reposa en el archivo del libro de actas de Juntas Generales de la "Compañía HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDA."

Eugenio S. Ramirez B.
 Ab. Eugenio S. Ramirez B.
 Notario Trigesimo Noveno
 GUAYAGUIL

Juan Carlos Arroba Arroba
 OPT. JUAN CARLOS ARROBA ARROBA
 GERENTE

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

I
98
Alpina
del



DE LO CIVIL

Guayaquil, Agosto 22 de 1.995; Las 14H00.-

ISTOS: Comparece Juan Carlos Arroba Arroba, manifestando que en su matrimonio con Marina Aracely Aguirre Bohorquez, viviera con ella y con sus hijos, y que por medio de escritura resolvieron mediante escritura publica liquidar la sociedad conyugal que tenian formada, conforme escritura publica celebrada el 30 de Julio de 1.993, ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, que dicho convenio debe ser aprobado por un Juez, y posteriormente inscrito en el Registro de Propiedad del cantón Guayaquil, escritura donde declaran y constan los bienes muebles e inmuebles que se han repartido; indica además que la sociedad conyugal que tenian formada por el hecho del matrimonio, fue disuelta según sentencia del 2 de Marzo de 1.993 expedida por el Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil.-

El señor Juez admite la demanda al trámite de ley, y manda que se publique el aviso al público respectivo conforme lo dispone la ley, todo lo cual se dio cumplimiento; por lo que siendo el estado de la causa el de dictar sentencia para hacerlo se considera; PRIMERO: Que no hay omisión de solemnidad sustancial alguna razón por la cual se declara válido el proceso; SEGUNDO: Que conforme consta en las escrituras publicas presentadas, las partes han declarado con las solemnidades de estilo, los bienes comunes que poseen, y ademas expresan el acuerdo a que han llegado para repartirse los bienes sociales.-Presupuestos estos antecedentes, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE

LA LEY" se aprueba la Liquidación de la Sociedad Conyugal

elevada a Escritura Pública celebrada el 30 de Julio de

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1.993 ante el Notario Primero del cantón Guayaquil en



todas sus partes, así como por no ser contrario a derecho,

la división de los bienes patrimoniales, muebles e inmuebles

que de común acuerdo han convenido en ese entonces los

cónyuges, de tal manera que como consecuencia de la

Liquidación de La Sociedad Conyugal, a Marina Aracely

Aguirre Bohorquez, se le transferirá el derecho de dominio

de lo siguiente: un automovil Toyota Full equipo, nuevo

al gusto dela señora; Un inmueble ubicado en la ciudadela

Urdesa de Guayaquil, en las calles Primera N°500 y Las

Monjas, donde esta construida la casa que vive la señora

Marina Aracelly Aguirre Bohorquez; El local comercial

ubicado en las calles Amazonas y Orellana en Quito, de

propiedad de inmobiliaria Central, gravado con hipoteca

a favor del Banco Continental, crédito que será pagado

por la señora Lissette Arcoha de Longorarsini; El local

comercial N°8 en el centro comercial de Urdesa de esta

ciudad, ubicado en la calle Victor Emilio Estrada, de

propiedad de Inmobiliaria Central; Dos Mil metros cuadrados

de Predios Rústicos Agrícola Vacacional de Pallatanga, de propiedad

de Predios Rústicos Agrícola Vacacional de Pallatanga

S.A.; El departamento ubicado en la ciudad de Salinas,

cabecera del cantón del mismo nombre, en el edificio La

Sieta, sujeto al régimen de la propiedad horizontal, con

frente al malecón de esa población, de propiedad de la

Sociedad conyugal; Recibirá también por el mismo título

Marina Aracelly Aguirre Bohorquez, 24 pagarés a su orden

de vencimiento sucesivos por cinco mil dólares de los

Estados Unidos de América cada uno, firmados por el

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



I
10
99
47

Optometrista Juan Carlos Arroba Arroba con la garantía de Optica Gil; el optometrista Juan Carlos Arroba entregará a Marina

Aracely Aguirre Bohorquez, una membresía a favor de ella, del Salinas Yacht Club o en su defecto Cincuenta Millones de Sucres;

los demás bienes de la Sociedad Conyugal se le asignarán al optometrista Juan Carlos Arroba Arroba, y a éste, Marina Aracelly

Aguirre Bohorquez le cede y traspasa todas las acciones que tenga en las compañías de la Sociedad Conyugal; desde esta fecha

Marina Aracely Aguirre Bohorquez, recibirá el usufructo de los inmuebles que se le transferiran; esta liquidación se efectuará

en un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la celebración de la escritura, los impuestos y gastos que demanden

estos negocios jurídicos y la escritura serán por cuenta del optometrista Juan Carlos Arroba Arroba; la señora Marina Aracelly

Aguirre Bohorquez, se acepta a lo que dispone el artículo 11 del Código Civil, y hace renuncia expresa de sus derechos, una

vez que haya recibido sus bienes inmuebles a conformidad; la señora Marina Aracelly Aguirre Bohorquez le cede y traspasa

todas las acciones de las compañías que tiene el optometrista Juan Carlos Arroba Arroba, y lo faculta en vista de la cesión

hecha, para que pueda endosar y disponer de las acciones de las distintas compañías, y traspasarlas y cederlas con su sola

firma, salvo las que constan en los inmuebles que se le transferiran a ella. Los muebles que se encuentran en la villa

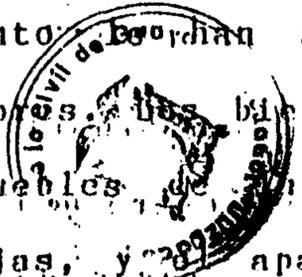
de urdesa, calle Primera N°500 y Las Monjas, y los que se encuentran en el departamento La Siesta de Salinas, se le

entregarán a la señora Marina Aracelly Aguirre Bohorquez, pero cede y traspasa los demás muebles que tuviesen en la sociedad

conyugal al optometrista Juan Carlos Arroba Arroba, el mismo

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigesimo Novero
GUAYAQUIL

que recibe y acepta la cesión hecha por la señora Marina Arcelly Aguirre Bohorquez, sin tener la cedente nada que reclamar, por cuanto dichos bienes han sido absolutamente cancelados, los respectivos valores. Los bienes muebles y enseres que se encuentran en los inmuebles de la villa de urdosa, calle Primera N° 500 y Las Monjas, y el apartamento del Condominio La Siesta, de Salinas, le corresponde a Marina Arcelly Aguirre Bohorquez, no así los enseres de los demás inmuebles que son de propiedad de Optica Gil.- Ejecutoriada esta sentencia se ordena, que previo el cumplimiento de los demás requisitos de ley, el Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, inscriba las referidas escrituras de declaraciones y liquidación voluntaria de sociedad conyugal acompañados, por cuanto comprende bienes inmuebles; para lo cual se lo notificará en su despacho.- Dese lectura y Notifíquese.-



[Signature]
JUEZ Sno. CIVIL DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en esta fecha se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil.- Guayaquil, 24 de Agosto de 1995.-

CERTIFICO: Que en esta fecha notifiqué a persona a el abogado Isidro Plaza, por encontrarse presente en la sala de este despacho, quien interpuso de su contenido firmo para constancia.-

Guayaquil, 24 de Agosto de 1995.-

Lo enmendado: Vale.-

[Signature]
Ab. Isidro Plaza

Ab. Martha Elizalde de Paredes
SECRETARIA
Guayaquil, 24 de Agosto de 1995

CERTIFICO: Que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de Ley.- Guayaquil, 30 de Agosto de 1995.-

ENRIQUE YCAZA SOTOMAYOR

ABOGADO



SEÑOR JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Opt. JUAN CARLOS ARROBA ARROBA, en el juicio de la liquidación de la

Sociedad conyugal N° 534-@-95, con mi exómyuge señora Marina Aracely

Aguirre Bohorquez, que se tramita en su Judicatura, ante usted respa-

tuosamente comparezco y digo: - - - - -

Que, se sirva ampliar y aclarar su providencia de: Agosto 22 de

1.995, laa 14E00; y que me fué notificada con fecha seis de septiembre

de 1.995, que en lo siguiente: Que habiendo recibido la señora Marina Ara-

cely Aguirre Bohorquez los bienes acordados en el convenio y que se

especifican en la providencia mencionada anteriormente, y a su vez la

señora Marina Aracely Aguirre Bohorquez cedió y traspasó todos los dere-

chos y acciones, propiedades, valores y gananciales sobre todos los

bienes, muebles o inmuebles que estén a título personal o en Compañías

diferentes a favor del Opt. Juan Carlos Arroba Arroba, y sin tener

la señora Marina Aracely Aguirre Bohorquez nada que reclamar en

presente ni en futuro sobre los bienes mencionados, y por ningún con-

cepto, bienes que los podrá disponer libremente el Opt. Juan Carlos

Arroba Arroba. Excluyendo específicamente los bienes que se han de-

tallado en la Providencia mencionada anteriormente y que le corres-

ponden a la señora Marina Aracely Aguirre Bohorquez, y sobre los

cuales el Opt. Juan Carlos Arroba Arroba, no tiene nada que recla-

mar en presente ni en futuro por ningún concepto, y son de libre dis-

posición de la señora Marina Aracely Aguirre Bohorquez. - - - - -

De acuerdo al convenio sólo los bienes especificados en el mismo

corresponden a la señora Marina Aracely Aguirre Bohorquez, por lo

que la señora Marina Aguirre Bohorquez en virtud del convenio man-

da el usufructo del inmueble ubicado en Pilchípamba, y que fué ad-

quirido por la señorita Diana Arroba Aguirre y Opt. Juan Carlos Arroba

Arroba, según escritura pública celebrada el quince de Diciembre de

mil novecientos ochenta y cuatro. - - - - -

Lo testado no corre. - - - - -

En Justicia, etc;

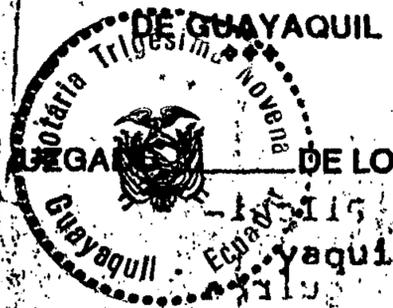
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Enrique Ycaza Sotomayor
ABOGADO

Notario Trigesimo Noveno
Eugenio S. Ramirez B.



a devuelto
10/11



... 115 se ocupó...
Guayaquil, febrero 16 de 1996, las 11h00.-

VISTOS: en escrito de foja 101 el Opt. Juan Carlos Arroba
Arroba, solicitó ampliar y aclarar la sentencia de agosto
22/95, en los términos ahí solicitados.- De conformidad con
el Art. 286 del Código de Procedimiento Civil, previo a re-
solver tales peticiones, debe oírse a la otra parte y en la
especie se trata de aprobación de convenios celebrados entre
dicho Juan Carlos Arroba Arroba y Marina Aracely Aguirre Bohór-
quez, el día 30 de julio de 1993, ante el notario doctor
Quirónez/
Carlos/Velásquez, por lo que no es el caso de mandar oír, como se

expresó. De manera que se provee del modo siguiente: que ha-
biendo recibido, como se manifiesta, la señora Marina Aracely
Aguirre Bohórquez, los bienes acordados en el convenio y que
se especifican en la sentencia y a su vez dicha señora cedió
y traspasó todos los derechos y acciones, propiedades, valores
y gananciales sobre todos los bienes, muebles é inmuebles que
estén a título personal o en Compañías diferentes a favor del
Opt. Juan Carlos Arroba Arroba y sin tener la señora Marina
Aracely Aguirre Bohórquez nada que reclamar en presente ni en
futuro sobre los mencionados bienes y por ningún concepto, bie-
nes que los podrá disponer libremente el Opt. Juan Carlos Arro-
ba Arroba, excluyendo específicamente los bienes que se han
detailed en la sentencia y que le corresponden a la señora
Marina Aracely Aguirre Bohórquez y sobre los cuales el Opt. Juan
Carlos Arroba Arroba no tiene nada que reclamar en el pre-
sente ni en futuro por ningún concepto y son de libre dispo-

sición de la señora Marina Aracely Aguirre Bohórquez. En defi-
nitiva, conforme al convenio, sólo los bienes especificados
en el mismo corresponden a la señora Marina Aracely Aguirre
Bohórquez y que, como se afirma, esta señora, en virtud de

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

I

I

convenio, renuncia el usufructo del inmueble ubicado en Filchi-
pamba y bosque, fue adquirido por la sociedad Financiera Arroba Aguirre
y Opt. Juan Carlos Arroba Arroba, según escritura pública que
se dice celebrada el quince de diciembre de mil novecientos
ochenta y cuatro.- Notifíquese a la parte interesada y al re-
gistrador de la propiedad del cantón Guayaquil con esta
providencia, a más de la sentencia.- Hágase saber.- Entre-
líneas: Quiñonez, es, valen.

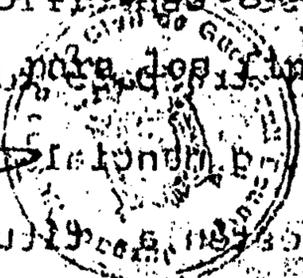


[Handwritten signature]
JUEZ P. CIVIL DE GUAYAQUIL

En Guayaquil, a los veinte y dos días del mes de Febrero de Mil Nove-
cientos Noventa y Seis, notificó con copia del auto que antecede, A

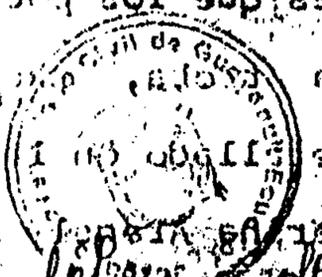
SR. CEMENTERA JUAN CARLOS ARROBA en la casilla de su nuevo
domicilio, calle Icaza Sotomayor, N. 1102 y a su anterior abogado en la
casilla N. 2142, Abg. Isidro Plaza.- Lo que comunico para los fines con
siguientes:

[Handwritten signature]
Abg. Martha Elizalde de Ferrada
SECRETARIA
Juzgado 9 de la IVM
DE GUAYAQUIL



[Handwritten notes:] Auto de 22 de Agosto de 1995 y auto dictado el 16 de
enero de 1996. Al momento de emitir el presente auto el ministerio de ley
Guayaquil, febrero 28 de 1996.

[Handwritten signature]
Abg. Martha Elizalde de Ferrada
SECRETARIA
Juzgado 9 de la IVM
DE GUAYAQUIL



En Guayaquil, a los veinte y ocho días del mes de Febrero
de mil novecientos y Seis, notificó con copia del
auto que antecede al señor Registrador
de la Propiedad del cantón Guayaquil, quien, en virtud de
auto dictado firmó

REGISTRO No. 10.226
HA 10/22/96
NOTACION EN REGISTRO
SIGNIFICA INSCRIPCION

[Handwritten signature]
SECRETARIA
Juzgado 9 de la IVM
DE GUAYAQUIL



se dio cum.

I

I



imiento a lo ordenado por el Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil,
sentencia dictada el 22 de agosto de 1.995 a las 14h00 en el jui-
#534-G-95 queda inscrita la Liquidación de Sociedad Conyugal ha-
bida entre Juan Carlos Arroba Arroba y Marina Aracely Aguirre Bohor-
quez en el Tomo 204 de fojas 113.303 a 113316 #4.712 del Registro de
Propiedad y anotada bajo el #10.226 del Repertorio. Guayaquil, diez-
de mayo de mil novecientos noventa y seis. El Registrador de la Pro-
piedad.

[Signature]
Ab. Fernando Tamayo Rigall
REGISTRADOR INTERINO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON GUAYAQUIL

Amanuense
[Signature]
V. Goyes

Revisor
[Signature]
N. Alcívar



ESPACIO
BLANCO

CERTIFICO: QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN EN NUMERO DE CINCO, SON
IGUALES A LOS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL JUICIO N°534-G-95 DE A
PROBACION A LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SEGUIDA POR
EL SEÑOR JUAN CARLOS ARROBA ARROBA. ME REMITO AL PROCESO EN CASO
NECESARIO. GUAYAQUIL, 13 NOV 1996.

[Signature]
Ab. Eugenio S. Rodríguez
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



[Signature]
SECRETARIA
Juzgado 9 de lo Civil
de Guayaquil

BLANCO



admitido a lo ordenado por el Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil, en sentencia dictada el 22 de agosto de 1.995 a las 14h00 en el juicio #534-G-95 queda inscrita la Liquidación de Sociedad Conyugal habida entre Juan Carlos Arroba Arroba y Marina Aracely Aguirre Bohorquez en el Tomo 204 de fojas 113.303 a 113316 #4.712 del Registro de Propiedad y anotada bajo el #10.226 del Repertorio. Guayaquil, diez de mayo de mil novecientos noventa y seis. El Registrador de la Propiedad.

[Signature]
Ab. Fernando Tamayo Rigall
 REGISTRADOR INTERINO DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON GUAYAQUIL

Amante
[Signature]
 V. Goyes

Revisor
[Signature]
 N. Alc...

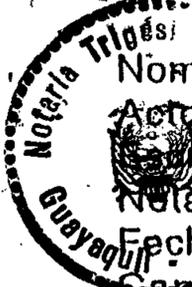


[Circular Stamp] 13 MAY 1996
 CERTIFICADO
 Guayaquil, Oficina de Registro de Propiedad
 SECRETARIA
 Agosto 9 de 1996
 del GUAYAQUIL

[Signature]
Ab. Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

I

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON OTORGA LA SIGUIENTE CERTIFICACION EN CONTESTACION A LA PETICION QUE ANTECEDE:



Nombre de Compañía: HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDA.
Acto: CONSTITUCION
Escritura Otorgada: 12 de Julio de 1973
Notario: DR. JORGE MALDONADO RENELLA
Fecha de Inscripción: 17 de Agosto de 1973
Capital: S/. 2'000.000. Suscrito por: FONFREDES BOHORQUEZ BARCO 1 participación, VICENTE SANCHEZ ULLOA 1 participación y 198 participaciones corresponden a INMOBILIARIA CENTRAL S.A., de diez mil sucres cada una.

Nombre de Compañía: HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDA.
Acto: CESION DE PARTICIPACIONES: PREDIAL CEMAVIS C.A., cede y transfere 25 participaciones, de diez mil sucres cada una a favor de INMOBILIARIA CENTRAL S.A.
Escritura Otorgada: 27 de Agosto de 1974
Notario: DR. GUSTAVO FALCONI LEDESMA
Fecha de Inscripción: Anotada el 16 de Septiembre de 1974.

Nombre de Compañía: HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDA.
Acto: CESION DE PARTICIPACIONES: VICENTE SANCHEZ ULLOA cede y transfere a favor de MARINA AGUIRRE DE ARROBA 1 participación, de diez mil sucres.
Escritura Otorgada: 23 de Septiembre de 1974
Notario: DR. JORGE MALDONADO RENELLA
Fecha de Inscripción: Anotada el 21 de Noviembre de 1974.

Nombre de Compañía: HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDA.
Acto: CESION DE PARTICIPACIONES: FONFREDES BOHORQUEZ BARCO, cede y transfere a favor de MARINA AGUIRRE DE ARROBA 1 participación, de diez mil sucres.
Escritura Otorgada: 23 de Julio de 1976
Notario: DR. JORGE MALDONADO RENELLA
Fecha de Inscripción: Anotada el 6 de Septiembre de 1976.

Fecha de expedición de este certificado: 28 de Octubre de 1997
Hora: 16:49 PM

Cualquier alteración (enmendada o añadida), en este certificado NO ES VALIDA

Ab. Héctor Alcívar Andrade
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAY. GUIL
por pagado por este ticket
\$1. Diez mil 01/100 sucres



Ab. Eugenio S. ...
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAGUIL

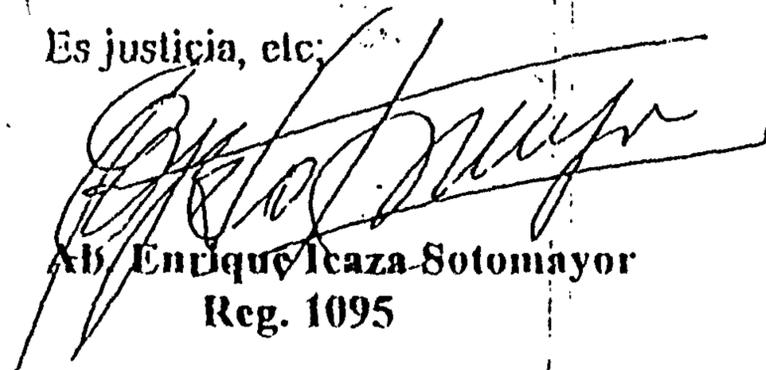
I

Señor Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Por la presente y muy respetuosamente me dirijo a usted, para pedirle que se sirva certificar al pie de la presente, lo siguiente:

Referente a la Empresa CIA. HOTELERA EL EJECUTIVO CIA. LTDA., en que fecha fueron cedidas e inscritas en el Registro Mercantil, las cesiones de participaciones del Sr. Fonfredes Bohórquez Barco a favor de la Sra. Marina Aguirre Bohórquez (1 participación de s/. 10.000) y del Ab. Vicente Sánchez Ulloa a favor de la Sra. Marina Aguirre Bohórquez (1 participación de s/. 10.000) ; y de la Compañía Anónima Predial Ceniavis C.A. a favor de Inmobiliaria Central S.A., (25 participaciones de s/. 10.000 cada una) equivalente a s/. 250.000.

Es justicia, etc;



Ab. Enrique Icaza Sotomayor
Reg. 1095



2016
11

1 conformidad con la Ley queda formalizada a
 2 Escritura Pública para que surta sus efectos
 3 legales. La cuantía de la presente escritura
 4 es tal como consta en la matriz de la misma.
 5 El compareciente me exhibió su respectiva
 6 cédula de ciudadanía y certificado de
 7 votación. Leída esta escritura de principio a
 8 fin, por mí el Notario en alta voz al
 9 otorgante, éste la aprueba y firma en unidad
 10 de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual
 11 doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

12
 13 p. LA "COMPAÑIA HOTELERA EL EJECUTIVO C. LTDA."
 14 RUC.No.

15
 16
 17
 18
 19
 20
 21

[Handwritten signature]
 OPT. JUAN CARLOS ARROBA ARROBA
 C.C.No.090038330-B
 C.V.No.EXENTO POR EDAD

22
 23
 24

EL NOTARIO
[Handwritten signature]
 AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

25 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
 26 CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,
 27 A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.-

28



[Handwritten signature]
 Ab. Eugenio S. Ramirez
 Notario Trigésimo Noveno
 GUAYAQUIL

RAZON : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE FECHA 17 DE JULIO DEL DOS MIL, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE ADAPTACION AL SISTEMA DE DOLARIZACION Y REFORMA DEL ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDAR, HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO SU CONTENIDO MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0004691 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2.000, DICTADA POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA

GUAYAQUIL, A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2.000



[Handwritten signature]

b. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0004691, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el trece de Septiembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONVERSION DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía "HOTELERA EL EJECUTIVO C.LTDA.", de fojas 13.265 a 13.290, Número 1.719 del Registro Mercantil-Industrial y anotada bajo el número 24.883 del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy: se efectuó una anotación del contenido de esta Escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, diez y siete de Octubre del dos mil.-

[Handwritten signature]
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL



[Handwritten signature]
f. MFG

Trámite N° 48963

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

I

2017

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Quinto, de la Resolución No.00-G-IJ-0004691, de fecha trece de septiembre del dos mil, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital de la compañía de responsabilidad limitada denominada **COMPANIA "HOTELERA EL EJECUTIVO C. LTDA."** de sucres a dólares de los Estados Unidos de América y, la reforma de estatutos de la compañía en mención..- Guayaquil, noviembre 10. del 2.000.-



E. Falquez
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL